

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXV PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN JUNIO 18 *

Sesión Autoconvocada 01 de Junio de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Proyectos presentados por los Concejales:

Expediente Nº 16396 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Declaración que adhiere a festejos por el “Día del Bombero Voluntario”.

DECLARACION

VISTO: Que, el día 02 de Junio, se festeja el “Día del Bombero Voluntario”, y;

CONSIDERANDO: Que, los bomberos voluntarios de Argentina son una agrupación ad honorem que brindan servicio a la comunidad.

Que, su inicio se remonta cuando un inmigrante italiano Tomas Liberti, del barrio porteño de La Boca creó el 2 de junio de 1884 el primer cuerpo de bomberos voluntarios del país. La sede fue constituida en calle Brandsen al 567, bajo el lema "querer es poder", así la fecha citada es tomada como el Día del Bombero Voluntario.

Que, la tan abnegada, sacrificada y valiente tarea, que desinteresadamente desempeñan, es digna de ser reconocida en este día.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Declara:

ARTICULO 1º: Adherir a los festejos del “Día del Bombero Voluntario”, que día tras día y por encima de cualquier tipo de interés, priorizan lo más importante del ser humano, La Vida.-

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente al Cuerpo de Bomberos de Villa Constitución en el marco del acto conmemorativo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 541 Sala de Sesiones, 01 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 06 de Junio de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16264 – Departamento Ejecutivo Municipal – Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza Impositiva año 2018.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, y;

CONSIDERANDO: Las presentaciones realizadas por CIDECON, Centro Comercial, Mandatarios y el Centro de Contadores de Villa Constitución en el marco del convenio de colaboración con este Municipio y de contribuyentes en particular.

Que, con motivo de estas presentaciones se ha reconsiderado la Ordenanza Impositiva 2018 en algunos articulados e incisos.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 4º punto 3 de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera: CATEGORÍA III: Área intermedia, que define el polígono entre calle 14 de Febrero, Presbítero Daniel Segundo, Av. Presidente Perón, San Martín, Tierra del Fuego, Bolívar, Santa Cruz hasta Presbítero Daniel Segundo, Frentistas de Presbítero Daniel Segundo entre Chubut y Santa Cruz, Presbítero Daniel Segundo, Frentistas de Av. Presidente Perón hasta Teniente Ramos, San Luis, Yatasto, Frentistas de San Lorenzo, Islas Malvinas hasta Frentistas de 14 de Febrero, Laprida, Ruta 21 – Avellaneda, Dorrego hasta 14 de Febrero. A dicho polígono se anexan los frentistas de San Martín hasta Ruta a Theobald, exceptuando de los mismos a las áreas residenciales de Barrio Re (entre Sívori y Marzoratti), Palmar (entre Patricias Argentinas y Bolivia) y San Miguel (entre Río Tunuyán y Río Uruguay). Dicha categoría incluye asimismo a los frentistas (NE) de calle Colón.

ARTICULO 2º: Modifíquese el art. 28º inc. b) punto 3 de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera: Albergues y alojamientos por hora, hoteles de ruta, moteles.

ARTICULO 3º: Sustitúyase el art. 29º de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera: **MINIMOS MENSUALES GENERALES**. Fíjense los siguientes mínimos mensuales generales, aunque no registre ingresos en función de la cantidad de personal dependiente:

PERSONAL	COMERCIOS 2018	SERVICIOS 2018
0	\$460	\$321
1	\$1.160	\$774
2 A 4	\$1.840	\$1.386
5 A 7	\$3.705	\$2.785
8 A 10	\$6.450	\$4.687
11 A 15	\$8.442	\$6.111
16 A 20	\$10.143	\$7.950
21 O MAS	\$13.185	\$10.336

Para el caso de Industrias los mínimos mensuales generales se establecerá en función a la unidad mínima (U.M.) de acuerdo a la siguiente escala:

PERSONAL	INDUSTRIA 2018
0	\$675
1 a 5	\$900 por cada U.M.
6 A 10	\$855 por cada U.M.
11 A 15	\$810 por cada U.M.
16 A 20	\$720 por cada U.M.
MAS DE 20	\$630 por cada U.M.

Para el cálculo del mínimo mensual general en el caso de Industrias se aplicará el valor de la unidad mínima establecida precedentemente multiplicando por la cantidad de personal en relación de dependencia y hasta un tope máximo de veinticinco (25).

Los mínimos mensuales generales resultarán de aplicación, aunque no registre ingresos y aún respecto de aquellos casos que tributen mínimos mensuales especiales, cuando el tributo liquidado conforme a éstos últimos resultare inferior al correspondiente de acuerdo a lo establecido precedentemente. Cuando el contribuyente desarrolle actividades que impliquen distintos mínimos, para el cálculo de los mínimos mensuales generales se tomará el de la actividad de mayor mínimo.

ARTICULO 4º: Modifíquese el art. 30º inc. a) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

a.1) Night Clubs, Café Concert, Confiterías Bailables, Cantinas o similares:	
I) Hasta doscientos metros cuadrados (200 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 5.724,00
II) Entre doscientos metros cuadrados (200 m ²) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 11.530,00
III) Más de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 14.410,00
a.2) Pub, Bares Nocturnos o similares:	
I) Hasta doscientos metros cuadrados (200 m ²) de superficie	\$ 3.000,00

afectada a la actividad.	
II) Entre doscientos metros cuadrados (200 m ²) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 4.500,00
III) Más de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 6.000,00
a.3) Resto de bares no contemplado en los puntos anteriores:	\$ 2.500,00

ARTICULO 5º: Modifíquese el art. 30º inc. b) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

b.1) Salón de Fiestas, convenciones, celebraciones y otros eventos similares:	
I) Hasta doscientos metros cuadrados (200 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 4.610,00
II) Entre doscientos metros cuadrados (200 m ²) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 7.860,00
III) Más de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 10.500,00
b.2) Salón de Fiestas Infantiles:	
I) Hasta doscientos metros cuadrados (200 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 1.930,00
II) Entre doscientos metros cuadrados (200 m ²) y hasta trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 3.215,00
III) Más de trescientos cincuenta metros cuadrados (350 m ²) de superficie afectada a la actividad.	\$ 4.390,00

ARTICULO 6º: Modifíquese el art. 30º inc. l) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

l) Albergues y alojamientos por hora, hoteles de ruta, moteles, por habitación.	\$ 380,00
--	-----------

ARTICULO 7º: Incorpórese el art. 30º inc. p) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

p) Para las actividades mencionadas en el art. 28º inc. e), se fija un mínimo especial de:	\$ 915,00
---	-----------

ARTICULO 8º: Incorpórese el art. 38º de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera: VALORES FIJOS. El Derecho de Acceso a Diversiones y Espectáculos Públicos será liquidado por el responsable, considerando una ocupación diaria equivalente al sesenta por ciento (60%) del factor ocupacional total del local y por cada asistente, todo local destinado a Night Clubs, Café Concert, Confiterías y Espectáculos Bailables, Cantinas, Pub, Bares Nocturnos y/o similares abonará un canon fijo de pesos quince con 00/100 (\$15,00).

ARTICULO 9º: Modifíquese el art. 42º inc. a) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

a) Por la ocupación de veredas para colocar con mesas, sillas, banquetas o similares, cualquiera sea el número de días que se utilice, el cincuenta por ciento (50%) de superficie de vereda por el dos por ciento (2%) sobre la unidad de medida, por el semestre octubre a marzo y por mes.	2%
--	----

ARTICULO 10º: Modifíquese el art. 42º inc. i) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

i) Utilización del subsuelo y/o espacio aéreo por empresas privadas, estatales o mixtas, para el tendido de señales de circuitos cerrados de TV por cable, satelital y servicios de internet, seis por ciento (6%) de la facturación del producto.	6%
---	----

ARTICULO 11º: Modifíquese el art. 49º punto 12 inc. b.1) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017, quedando redactado de la siguiente manera:

b.1) Alta vehículos 0 km, según valuación de la D.N.R.P.A. para el cálculo del arancel de inscripción inicial de automotores y según el siguiente detalle:	
- Menos de \$360.000	0,65%
- De \$360.001 a \$500.000	0,75%
- De \$500.001 a \$700.000	0,85%
- Más de \$700.001	1,00%
- Para aquellos vehículos que se destinen como bien de uso y estén afectados a la actividad comercial, industrial o de servicios.	0,23%

ARTICULO 12º: Incorpórese en el art. 51º inc. u) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017 según Decreto N°, quedando redactado de la siguiente:

u) Por todo otro concepto no contemplados en los incisos anteriores.	\$ 610,00
---	-----------

ARTICULO 13º: Modifíquese el art. 67º de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017 según Decreto N°, quedando redactado de la siguiente: FORMAS DE CANCELACIÓN DE LA DEUDA. Las deudas determinadas podrán cancelarse de la siguiente forma:

a) Ingresando el cien por ciento (100%) de la deuda al momento de acordarla, con un descuento del cincuenta por ciento (50%) de los intereses resarcitorios determinados según el artículo 65º y un descuento del cuarenta por ciento (40%) de los intereses resarcitorios determinados según el artículo 65º cuando el pago consista en tres (3) o más periodos de cada tributo abonado de contado.

b) Solicitando un convenio de pago en los términos, condiciones y requisitos determinadas por esta Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 14º: Modifíquese el art. 80º de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017 según Decreto N°, quedando redactado de la siguiente:

CONDICIONES DEL CONVENIO DE PAGO. El convenio de pago se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) Las cuotas no podrán exceder de cuarenta y ocho (48), y serán mensuales, iguales y consecutivas a excepción de la Tasa de Actuación Administrativa en concepto de derecho de conexión de cloaca y agua corriente que no podrá exceder las tres (3) cuotas con informe del Departamento de Acción Social.
- b) Las mencionadas cuotas devengarán un interés del uno por ciento (1,0%) mensual directo hasta seis (6) cuotas, el uno coma cinco por ciento (1,5%) mensual directo de siete (7) cuotas a doce (12) cuotas, el dos por ciento (2,0%) mensual directo de trece (13) cuotas a veinticuatro (24) cuotas y del dos coma cinco por ciento (2,5%) mensual directo de veinticinco (25) cuotas a cuarenta y ocho (48) cuotas.
- c) El importe de cada cuota no podrá ser inferior a pesos trescientos con 00/100 (\$300,00). El importe de la primera cuota resultará de dividir el monto total de la deuda por la cantidad de cuotas otorgadas en el convenio de pago. Para aquellos casos especiales, debidamente fundados, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a conceder mayor número de cuotas y/o a bajar el monto mínimo, hasta un tope máximo de sesenta (60) cuotas y hasta un monto mínimo de pesos ciento cincuenta con 00/100 (\$150,00), mediante el dictado de la pertinente resolución del Departamento de Acción Social en la que quedará constancia de los fundamentos de la decisión.
- d) Al momento de acordar el convenio de pago deberá darse ingreso a un anticipo del veinte por ciento (20%) en convenios de hasta seis (6) cuotas. Para convenios de mayor cantidad de cuotas el anticipo se fija en el diez por ciento (10%). Las restantes vencerán los días diez (10) de cada mes, venciendo la segunda de ellas el mes inmediato siguiente al mes en que se acuerde el convenio de pago.

ARTICULO 14º: Modifíquese el art. 53º de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017 según Decreto N°, quedando redactado de la siguiente:

a) Por cada media (1/2) res de animal bovino.	\$ 100,00
b) Por cada media (1/2) res de animal porcino.	\$ 55,00
c) Por cada res de animal ovino, caprino y lechón.	\$ 55,00
d) Por cada pieza o trozado de ave, conejo, liebre y nutria.	\$ 2,50
e) Por cada kilo de carne trozada, cuartos, menudencias, embutidos, chacinados (frescos, secos, etc.) y en general cualquier otro no mencionado anteriormente.	\$ 4,00
f) Por cada kilogramo de pescado de mar y río.	\$ 6,00

ARTICULO 16º: Modifíquese el art. 42 inc. f) de la Ordenanza Impositiva 2018 N° 4681/2017 quedando redactado de la siguiente manera:

“f) por la ocupación del espacio público para el estacionamiento exclusivo en la condiciones establecidas y con autorización previa del área de Inspección general, en módulos de 12,5 m2 por mes \$3.500”

ARTICULO 17º: La presente ordenanza será de aplicación retroactiva a partir de 01/01/2018. A solicitud del interesado, en los casos que por la aplicación de las modificaciones resulte un saldo a favor del contribuyente, deberá otorgarse el reintegro correspondiente.

ARTICULO 18º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4720 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
 GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16380 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que solicita audiencia conjunta “Recorrido línea M azul”.

RESOLUCION

VISTO: La interrupción del tránsito de la ruta 21, provocada por la reparación del puente que comunica nuestra ciudad y Empalme Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, con motivo de los daños causados en el puente, se gestionó su reparación y como consecuencia se anuló la circulación de vehículos.

Que, dicha reparación llevará aproximadamente 12 meses, con lo cual se cambia el recorrido del transporte público en nuestra ciudad.

Que, éste cambio de recorrido provoca que muchos barrios estén desconectados y no tengan acceso a paradas cercanas, en particular la línea M azul.

Que, las líneas 915 y Ruta 21 circulan por calle 14 de Febrero haciendo el recorrido habitual, hasta la calle Islas Malvinas donde dobla y sigue hasta el Chapuy, para luego tomar el camino a Empalme Villa Constitución, permitiendo de esta forma el acceso al transporte de los barrios 25 de Mayo, San Cayetano, Los Cardales, Newman y Raviolo.

Que, la línea M Azul no llega hasta dichos barrios, ya que dobla por la calle Presbítero Daniel Segundo, de allí toma el Chapuy e ingresa por el camino a Empalme.

Que, muchos trabajadores y estudiantes de nuestra ciudad que utilizan de forma habitual la línea M Azul ven afectado su derecho al acceso del transporte por la distancia que existe entre la última parada ubicada en la intersección de las calles 14 de Febrero e independencia y los barrios citados ut supra.

Que, resulta imprescindible para la efectiva conectividad, que la línea M azul realice el mismo recorrido de las líneas 915 y Ruta 21.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con el representante de la Empresa Rosario Bus, el Ministerio de Transporte y el Director de Orden Urbano.

ARTICULO 2º: Se realice el reclamo efectivo al Ministerio de Transporte con el fin de que la línea M azul realice el mismo recorrido que las líneas 915 y Ruta 21.

ARTICULO 3º: Que el Ejecutivo Municipal y el Senador Provincial intercedan para lograr la concreción de dicho reclamo.

ARTICULO 4º: Que se haga público el recorrido de la línea M Azul en la página de Rosario Bus y del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 953 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16381 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana – Proyecto de Resolución que solicita subsanar falta de gas natural en la Escuela N° 1224 “Brigadier Estanislao López”.

RESOLUCION

VISTO: La situación en la que se encuentra la Escuela Primaria N° 1224 “Brigadier Estanislao López” con respecto al corte del gas natural, y;

CONSIDERANDO: Que, como consecuencia del corte del gas natural, la escuela se encuentra privada de éste servicio imprescindible para el bienestar de la comunidad educativa.

Que, el corte de gas esta afectando al comedor escolar donde concurren niños y niñas alumnos de dicha escuela.

Que, a raíz del corte, ocurrido el año pasado se está utilizando las instalaciones de la vecinal del barrio para cocinar los alimentos para el comedor.

Que, dicha vecinal no cuenta con gas natural, por este motivo los directivos de la escuela deben reponer el costo de la garrafa sin recibir ningún tipo de aporte del Municipio y tampoco de la Provincia.

Que, esto ocasiona gastos que la escuela no puede ni debe afrontar para hacerle la comida a los niños y niñas que asisten al comedor.

Que, desde que se produjo el corte de gas, las aulas carecen de calefacción, teniendo que utilizar estufas eléctricas que no alcanzan para cubrir las aulas en utilización.

Que, éste es un derecho que la provincia debe garantizar a las escuelas primarias.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Hacer el pertinente reclamo ante el Ministerio de Educación para obtener pronta respuesta sobre la situación y que como consecuencia de ello la escuela vuelva a tener conectado el gas natural siendo de gran necesidad para el bienestar de toda la comunidad educativa.

ARTICULO 2º: Solicitar al Ejecutivo Municipal y al Senador Provincial que interceda ante el Ministerio de Educación de la Provincia para dar una solución rápida y efectiva.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 954 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La reunión mantenida con la Comisión Vecinal de Barrio Stella Maris, en la que las partes manifestaron la necesidad de darle un uso de balneario publico (tipo parador), a la zona costera ubicada en el barrio, la que cuenta con amplios espacios verdes, el que ya es utilizado por los vecinos del barrio, y;

CONSIDERANDO: Que, a lo largo de toda la costa del rio, solo existen dos clubes privados con acceso al mismo, el Club de Pescadores y el Club Náutico Villa Constitución. En los que para ingresar hay que asociarse.

Que, seria de importancia para la comunidad de Villa Constitución, crear una Playa Publica, de ingreso gratuito. Generando esta un doble impacto:

- 1) Social, ya que otorgaría la posibilidad a los vecinos de acceder al rio, en un ámbito seguro, donde haya un guardavidas y puedan aprender a nadar, a través de la implementación de una escuela deportiva.
- 2) Económico, dado que al incentivar el turismo, generaría una mejora en la actividad económica de la ciudad, porque es creador de empleo, de riqueza y mejora el lugar donde vivimos, sumado a que Villa Constitución es un lugar especial para potenciar el turismo en el marco del río Paraná.

Que, son diversos los beneficios que derivan de esta actividad, entre los que se destacan: la integración de las comunidades locales a las actividades turísticas; estimula la comprensión de los impactos del turismo sobre los recursos naturales y culturales; garantiza una distribución justa de costos y beneficios; genera empleo local, tanto directo como indirecto; estimula el desarrollo de las empresas turísticas (agencia de viajes, transporte, alojamiento, alimentos y bebidas, recreativas y complementarias); inyecta capitales a la economía local y diversifica la economía local. Diversificación a la que tiene que llegar nuestra comunidad, para así garantizar una futura estabilidad laboral, económica y social.

Que, se deberian realizar un trabajo público (Municipalidad de Villa Constitución, Ente Portuario) privado (Comisión Vecinal Barrio Estela Maris), a los fines de llevar a cabo esta iniciativa.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia a realizarse en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, al Secretario de Gobierno, junto a los Directores de Recreación, Tiempo Libre y Turismo, Deportes y Juventud, al Ente Portuario y a la Comisión Vecinal

del barrio Estela Maris, a los fines de analizar las posibilidad de lograr la creación de una Playa Publica.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 955 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente N° 16378 - Bloque 100x100 Villense - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita remisión de estado de provisión de energía eléctrica a 12 familias B° Rincón de Colón.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La obra de provisión de energía eléctrica para doce familias localizadas en el barrio Rincón de Colón, y;

CONSIDERANDO: Que, las familias de este sector localizadas en calle Gral. López y calle Pampa han gestionado en varias oportunidades y desde hace 15 años la colocación de medidores para el suministro eléctrico sin que a la fecha se concretara la obra para mejorar la calidad del servicio.

Que, la demora obedece a la falta de concreción de obras por parte del municipio para la ubicación del tablero que aloja a los medidores y a la provisión del cableado para llegar a las viviendas que implica bajo costo.

Que, finalizar esta obra no solo mejoraría la calidad del servicio sino que además permitiría contar con un comprobante oficial para que estos vecinos puedan realizar diversas gestiones y por otro lado genera un aporte económico que ingresa a las arcas de la EPE que hasta el momento no se esta percibiendo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Solicita:

Al Departamento Ejecutivo Municipal. Secretaría de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 1º: Remita el plan de obras y presupuesto de materiales a cargo del municipio y fecha estimada de culminación del proyecto.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2550 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16388 Bloque Cambiemos – Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por “Instituciones geriátricas”.

RESOLUCION

VISTO: La Minuta de Comunicación N° 2529/18 sobre Instituciones Geriátricas y su respuesta por parte de la Coordinadora de Tercera Edad, y;

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a la respuesta del área de Desarrollo Humano, y la Coordinadora de Tercera Edad, la nombrada área entiende como prioridad realizar un circuito de inspecciones

periódicas en las instituciones geriátricas de la ciudad. Para lo cual logro confeccionar un equipo interdisciplinario en el área con el claro objetivo de realizar inspecciones programadas y mensuales a partir de junio de 2018.

Que, en este participara, un Técnico en Seguridad e Higiene, una Trabajadora Social, una Inspectora, la representante del Área de Tercera Edad, y el representante de Acción Social contando, si así lo requirieran las circunstancias del caso en particular, de la asistencia de Fiscalía, Bromatología, la GUM y Policía Local.

Que, en respuesta a la minuta elevada, se nos informa que se ha armado este equipo y vemos con mucho interés y con suma importancia conocer en profundidad cual será el protocolo que se llevara a cabo en estas inspecciones que comenzaran según lo informado en la primer semana de Junio de 2018.

Que, esta nueva mirada posibilitara tener un abordaje integral de la situación de las personas de tercera edad, que se encuentran alojadas en instituciones geriátricas en nuestra ciudad y permitirá mantener la calidad de vida de los mismos y el resguardo de sus derechos en su máxima expresión.

Que, es necesario acompañar y brindar herramientas, como así también proveer distintas posibilidades a estas instituciones que les permitan realizar una mejor labor y atención a los adultos mayores que tengan a su cuidado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a participar de una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Director de Acción Social Sr. José Olivera y la Coordinadora de Tercera Edad. Prof. Cecilia Noriega, y a los integrantes del equipo interdisciplinario conformado según lo informado, con el objeto de profundizar sobre protocolo de abordaje respecto a las Instituciones Geriátricas y si desde esta área se contempla acompañar a estas instituciones a fin de realizar una asistencia integral, que permita su funcionamiento.

ARTICULO 2º: Solicítese a los funcionarios mencionados acompañen en dicha audiencia un informe de cumplimiento de lo normado por los artículos 10º y 11º de la ordenanza 3885/10.

ARTICULO 3º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de audiencia

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 956 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16328 – Bloque Cambiemos – Proyecto de Declaración Aniversario N° 160 Escuela Manuel Belgrano.

DECLARACION

VISTO: El aniversario N° 160 de la Escuela N° 499 “Manuel Belgrano”, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho evento ocurrirá el día 8 de Julio Próximo y se celebrara el 20 de Junio con motivo del acto del “Día de la Bandera” en alusión a su creador Manuel Belgrano.

Que, esta institución educativa ha sido y es de vital importancia para la ciudad y su formación, siendo la primera escuela de la ciudad allá por el año 1858 y es a raíz de este hecho que es denominada la “Escuela Madre” de nuestra localidad.

Que, el historiador local Santiago Lischetti en su obra de 1989, “Radiografía de Villa Constitución en tres placas”, recuerda, que nació como escuela de varones en 1858 y se transformó en mixta en 1899.

Que, su primer maestro fue Valentín de Toba, por ende el primer docente de Villa Constitución, en principio particular y luego oficial, en lo que fue llamada “Escuela de primeras letras Municipal”.

Que, en el año 1900 se implementaron nuevas secciones y el servicio educativo pasa, de ser de grado único a contar con cinco grados.

Que, en 1909 la escuela graduada inferior mixta paso a llamarse “ESCUELA BELGRANO” pudiendo lucir el Escudo de la Provincia en su frente.

Que, en 1925 a la escuela se le asigno el numero 499 y alquilaba tres locales debido a la gran matricula que albergaba, con alrededor de 300 alumnos.

Que, hacia 1932 la escuela estaba conformada por 24 secciones, con doble turno a los cuales asistían 800 alumnos que cursaban de 1º a 6º.

Que, el 16 de Julio de 1937 el Gobernador Manuel de Iriondo coloco la primera piedra en la obra del nuevo edificio.

Que, en 1942 el Director Gerónimo Monti recibió las llaves del flamante edificio.

Que, en 1949 se coloco sobre el frente del edificio, una placa de bronce con la inscripción “Biblioteca Popular Manuel Belgrano N° 467” subvencionada por el Gobierno de la Nación.

Que, en el año 1956 la Asociación Cooperadora instalo, en el vestíbulo de entrada, el busto de Manuel Belgrano y para el año 1958 año del centenario la escuela estaba conformada por 1000 alumnos, 30 maestros de grado, dos maestro de música, uno de labores y seis porteros.

Que, en el año 1961 se creo el taller de carpintería de la escuela con autonomía llamándose “Taller de carpintería N° 115”.

Que, en 1971 se produjo una importante reforma del edificio, y un año después comenzó a brindarse la copa de leche gracias al esfuerzo de la Asociación Cooperadora y el aporte de un subsidio oficial.

Que, dos años más tarde allá por 1974 comenzó a funcionar el comedor escolar.

Que, en 1981 se talaron los arboles del ala sur del terreno para construir un nuevo edificio destinado a la escuela Berta Guzmán N° 2046.

Que, hacia 1984 y ya con el retorno de la democracia, la escuela fue sede de una de las asambleas de base del Segundo Congreso Pedagógico Nacional en donde se realizaban debates sobre como debía ser el sistema educativo Argentino.

Que, en el año 2007 el edificio de la escuela fue declarada Patrimonio Histórico Cultural de la ciudad por parte de este Honorable Cuerpo mediante ordenanza N° 3472/07.

Que, a continuación se transcribe el Art 1 de la mencionada norma “ARTICULO 1º: Declárase PATRIMONIO HISTORICO-CULTURAL de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, al edificio sito en Dorrego 1498, (registrado en el padrón 6759/5, Sección Urbana, Manzana 104) el cual fue construido en 1942 y en el que actualmente funciona la Escuela N° 499 Manuel Belgrano.”

Que, debe conmemorarse el 160º aniversario de una institución educativa de tal magnitud, que tanto a hecho por la enseñanza de la ciudad y continua haciéndolo, contribuyendo a la formación de los adultos del mañana y cumpliendo una función social importantísima funcionando, además como comedor para cientos de chicos desde hace mas de 44 años.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de “INTERES CULTURAL y SOCIAL” el 160º aniversario de Escuela N° 499 “Manuel Belgrano”.

También denominada escuela madre de nuestra ciudad, que se cumplirá el próximo 8 de Julio, a celebrarse el 20 de junio, “Día de la Bandera”.

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y diploma a los Directivos del establecimiento escolar mencionado.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 542 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16389 - Bloque Cambiemos – Proyecto de Declaración que declara de Interés Cultura evento del Roller Club Villa Constitución.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por los Socios del “Roller Club VC”, con motivo de la realización de un evento de exposición clasificatoria para el “Campeonato Argentino de Canaricultura” a desarrollarse el día 7 de Junio de 2018, donde solicita sea declarado de “Interés Cultural”, y;

CONSIDERANDO: Que, el mencionado club fue fundado el 01 de Junio de 1985.

Que, hace varios años viene realizando las exposiciones en el gimnasio del Instituto San Pablo exhibiendo aproximadamente 700 ejemplares.

Que, este año los días 7, 8,9 y 10 de Junio los socios presentaran una vez más en el Instituto San

Pablo, sus mejores ejemplares siendo la entrada libre y gratuita. Los seleccionados por los jueces de la federación Argentina de Canaricultura participaran en el Campeonato Argentino. Los ganadores de éste último, tendrán la posibilidad de competir a nivel mundial.

Que, el año anterior dicho club logro clasificar como segundo a nivel nacional representado a nuestra ciudad.

Que, el Roller Club VC ha demostrado tener a los criadores más importantes en la rama, forma y postura.

Que, la institución crece año ha año y a tomado relevancia a nivel nacional debido a sus excelentes resultados.

Que, este Cuerpo ha declarado de interés esta actividad en repetidas oportunidades.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal, declara de "Interés Cultural", el evento de competencias del "Roller Club VC" a realizarse los días 7,8, 9, y 10 de Junio de 2018 en las instalaciones del Instituto "San Pablo".

ARTICULO 2º: Entréguese copia del presente y diploma a los organizadores del evento.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 543 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Leticia Pieretti

Expediente N° 16308 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza N° 4349 Adhesión Ley Fitosanitarios.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16308 por la que se propone la modificación de la Ordenanza N°4349 Adhesión a Ley de Fitosanitarios, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario convocar a las áreas Municipales encargadas conjuntamente con organizaciones de la Sociedad Civil involucradas en la problemática ambiental.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Ingeniero Agrónomo Juan Carlos Perezutti, a la Asesora en Medio Ambiente del Municipio y a integrantes del Centro Ecologista Renacer.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 957 Sala de Sesiones, 06 Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Proyectos Presentados por los Concejales

s/ tablas:

Expediente N° 16399 - Cuerpo de Concejales – Proyecto de resolución que convoca audiencia a Comisión Directiva del club Bartolomé Mitre, al Director del comité de Cuenca y la Secretaria de Ordenamiento Territorial.

RESOLUCION

VISTO: La Nota 16.216 por la que la Comisión Directiva del Club Náutico “Bartolomé Mitre” expresa la contaminación por residuos cloacales y sólidos del Arroyo Constitución.
La audiencia llevada a cabo mediante Resolución N° 898, y;

CONSIDERANDO: Que, la contaminación en este sector de la ciudad es un tema recurrente.

Que, es un tema que involucra un territorio que excede el Municipio de Villa Constitución.

Que, esta cuestión involucra al área de Ordenamiento Territorial tanto por tratarse de una importante cuestión ambiental y de salud como ser la responsable del funcionamiento de la Planta de Efluentes Cloacales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los miembros de la Comisión Directiva del Club “Bartolomé Mitre”, al Director del Comité de Cuenca, Ing. Nicolás Mijich, y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará día y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 958 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

RESOLUCION

VISTO: La destrucción del bosque nativo localizado en la barranca del predio de la Zona Franca Santafesina, y;

CONSIDERANDO: Que, el desmote fue realizado en fecha reciente con maquinaria pesada, topadora con oruga, y motosierras eliminando aproximadamente 5 hectáreas de bosque nativo protegido del sector de barrancas y rivera del inmueble concesionado a Zofra Villa S.A.

Que, se desconocen las motivaciones del concesionario y la existencia de las autorizaciones pertinentes emanadas por el Ministerio de Ambiente de la provincia para la ejecución de este desmote, según se especifica el Artículo 4º del Decreto Provincial 5242/2014 Reglamentario de la Ley 13.372 Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo y el Artículo 14, Capítulo 5º del Decreto Nacional 91/2009 Reglamentario de la Ley Nacional 26.331 Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que, este desmote ha generado una pérdida irreparable de diversidad biológica y que es contrario a los objetivos pretendidos por Ley Nacional 26.331 Protección Ambiental de los Bosques Nativos y la Ley 13.372 Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo de la Provincia de Santa Fe respecto de su preservación y mejora, que según reza es “regular y controlar la disminución de la superficie de bosques nativos existentes, tendiendo a lograr una superficie perdurable en el tiempo” y “hacer prevalecer los principios precautorio y preventivo, manteniendo bosques nativos cuyos beneficios ambientales o los daños ambientales que su ausencia generase, aún no puedan demostrarse con las técnicas disponibles en la actualidad”.

Que, la zona referida ha sido catalogada como zona roja en el sector rivereño y amarilla en el sector del filo de barranca según lo especifica el mapa de Ordenamiento Territorial del Bosque Nativo del Provincia de Santa Fe.

Que, no se llevó a cabo el procedimiento de participación ciudadana previsto en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley 25.675 General del Ambiente y según lo establece el Artículo 26 de la Ley Nacional 26.331 Protección Ambiental de los Bosques Nativos.

Que, queda un remanente del bosque nativo con predomios de chañares (*Geoffroea decorticans*) en el sector sur este del predio que debe ser preservado para que no sufra el triste destino que el resto de la forestación ya perdida.

Que, existe mapeo satelital de áreas protegidas en el que se incluye este territorio según consta en los mapas del Anexo I del Decreto 042/2009 de la Provincia de Santa Fe.

Que, mediante Resolución N° 796 del 14 de junio de 2017 este Cuerpo expresó su preocupación al Ente Zona Franca y al concesionario por la posible afectación del bosque nativo ante la potencial construcción de un puerto en el área de Zona Franca y así evaluar las medidas de mitigación o compensación de la forestación nativa referida.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

Solicitar al Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe

ARTICULO 1º: La urgente remisión de archivos con información del mapeo satelital referida a los inmuebles dominio inscripto bajo el N° 83.844, Folio 169, Tomo 95, dominio inscripto bajo el N° 90.713, Folio 349, Tomo 95 Sección Propiedades del Departamento Constitución del Registro General Rosario correspondientes al predio de Zona Franca Santafesina registradas en la Administración Provincial de Impuestos bajo partida N° 19-18-00-418233/0000-6.

ARTICULO 2º: La urgente remisión del mapeo satelital de la superficie boscosa actual y ponderación de la superficie efectivamente desmontada.

ARTICULO 3º: La urgente remisión del Estudio de Impacto Ambiental sobre la intervención realizada en el sector de barranca y ribera por parte del concesionario de la Zona Franca Santafesina Zofra Villa S.A. y las autorizaciones correspondientes para la ejecución del desmonte de los bosques nativos allí implantados.

ARTICULO 4º: La inmediata intervención del Ministerio de Medio Ambiente para la realización de una auditoria según lo establece la Ley de bosques nativos y su decreto reglamentario.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 959 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16403 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Declaración de Interés Cultural la presentación de la cantante Betiana Charny en nuestra ciudad.

DECLARACION

VISTO: La destacada trayectoria de la cantante Betiana Charny, y;

CONSIDERANDO: Que, la cantante Betiana Charny presenta en nuestra ciudad el día 9 de junio del corriente su última obra titulada “La Canción Quiere”.

Que, Betiana Charny es además docente y gestora cultural, profesora de composición, instrumentación y análisis egresada de la UNR.

Que, a lo largo de su carrera sus presentaciones abarcaron distintos escenarios del país y conciertos compartidos con músicos como Juan Falú, Chiqui Ledesma, Juan Iñaki, Lorena Astudillo, José Luis Aguirre, Alejandro Balbis entre otros.

Que, como co-fundadora del ciclo “Voces a la obra de Juan Falú – la nueva generación celebra sus canciones -“recopiló la obra del guitarrista y compositor, para luego curarla y llevarla a cabo en cuatro conciertos del que participaron más de 50 músicos (entre los cuales se destacan Liliana Herrero, Ramón Navarro, Lorena Astudillo, Chiqui Ledesma y el mismo Juan Falú).

Que, en el año 2014 editó de forma independiente su primer disco solista “Esta voz” (con la producción artística de Juan Iñaki) que reúne un repertorio de nuevos creadores y de reconocidos autores del cancionero popular latinoamericano.

Que, por otra parte es una artista comprometida con las causas populares en general y con las de Villa Constitución en particular.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Cultural la presentación en nuestra ciudad de la destacada cantante Betiana Charny el día 9 de junio de 2018.

ARTICULO 2º: Otórguese reconocimiento, por su destacada trayectoria en dicho género musical y por su compromiso con la Cultura Local.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 544 Sala de Sesiones, 06 Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16412 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Resolución que convoca a comisión del Club Náutico Villa Constitución y Secretaria de Ordenamiento Territorial.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16314 por la que la Comisión Directiva del Club Náutico de Villa Constitución solicita audiencia para plantear temas específicos de la Institucion, llevada a cabo mediante Resolución N° 931, y;

CONSIDERANDO: Que, esta cuestión involucra al área de Ordenamiento Territorial este Cuerpo de Concejales estima conveniente convocar a una primera reunión de trabajo a las partes involucradas en la definición de un proyecto de integración por las 14 hectáreas donadas por la Provincia al Municipio de Villa Constitución, para el desarrollo de emprendimientos turísticos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a los miembros de la Comisión Directiva del Club Náutico Villa Constitución y a la Secretaria de Ordenamiento Territorial, Arq. Paola Bagnera.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 960 Sala de Sesiones, 06 de Junio de 2018.-

Sesión Ordinaria 13 de Junio de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16401 - Bloque Frente Justicialista/ Unidad Ciudadana.- Proyecto Minuta de Comunicación que solicita al DEM Informe sobre dinero recibido del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: Que, el día 5 de enero del corriente año se realizó la entrega de Pesos Trescientos Mil (\$300.000) provenientes del Ministerio de Seguridad de la Provincia al Municipio de nuestra ciudad, bajo el programa “Vínculos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en dicho acto se realizó la entrega del dinero al Intendente Municipal, por parte del Ministro de Seguridad Maximiliano Pullaro, contando también con la presencia del Senador Provincial Germán Giacomino.

Que, el dinero estaba destinado a la realización de un proyecto en barrio Santa Teresita.

Que, el proyecto consiste en comenzar con la iluminación del barrio, teniendo como objetivo lograr mejores condiciones de bienestar y de seguridad para los vecinos y para las personas que ingresan, generando así un “habitat seguro”.

Que, estando en el mes de Junio, aún no se ha comenzado con el proyecto y no existe ningún tipo de información por parte del Municipio sobre cuando comenzará a ejecutarse la obra.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área que corresponda, eleve un informe detallado con respecto al dinero recibido del Ministerio de Seguridad de la Provincia.

ARTICULO 2º: Que en dicho informe se detalle la fecha en la que comenzará a ejecutarse la obra, teniendo en cuenta la necesidad de los vecinos y vecinas de tener iluminación en el barrio y de generar mejores condiciones de bienestar y seguridad a la ciudadanía en su conjunto.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2551 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16405 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación Acindar.

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aceptase la donación efectuada por Acindar Grupo Arcelor Mittal, por la suma de Pesos Sesenta Mil Doscientos (\$60.200), los que serán destinados a cursos dirigidos a alumnos de escuelas primarias/secundarias de la ciudad, como apoyo a su participación en las Olimpiadas Matemáticas 2018. Los cursos se desarrollaran de Mayo a Octubre del corriente año.

ARTICULO 2º: Crease la partida “Curso de Apoyo Olimpiadas Matemáticas” – Desarrollo Humano.

ARTICULO 3º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4721 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16406 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación Tenaris Siat.

ORDENANZA

VISTO: La donación efectuada por TENARIS SIAT, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000), y;

CONSIDERANDO: Que, el dinero otorgado por TENARIS SIAT, será a cuenta del Proyecto: “Clases de Apoyo Escolar 2018”.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese la aceptación de donación realizada por **TENARIS SIAT**, por la suma de Pesos Setenta Mil (\$70.000), según Recibo Oficial N° 0167-00000554 de fecha 15/05/18, fondo que

será destinado al Proyecto De Clases de Apoyo 2018.

ARTICULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria: 8.01.01.03.01.02.004.004.001098, Clases de Apoyo Escolar.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4722 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16413 - Bloque Partido Socialista - Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal informe detallado del destino de aportes recibidos en el marco Plan de modernización de edificio afectado al Ministerio de Seguridad.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El aporte económico realizado por el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe al Municipio de Villa Constitución para obras de refacción en la Comisaría Primera, y;

CONSIDERANDO: Que, el Ministro de Seguridad del Gobierno de Santa Fe, Maximiliano Pullaro, visitó nuestra ciudad el 5 de enero de 2018 para formalizar ante el Intendente Municipal, Jorge Berti, la entrega de fondos correspondientes a dos programas de esa cartera.

Que, uno de estos aportes corresponde al “Plan de Modernización de edificios afectados al Ministerio de Seguridad”, por el cual el Municipio recibió Pesos Sesenta y Nueve Mil \$ 69.000 para realizar obras en el inmueble de la Comisaría Primera, ubicada en Pbro. Daniel Segundo y Berutti, de Barrio Congreve, que representan el 40% del presupuesto destinado a dicho edificio.

Que, este aporte fue el primero de varios desembolsos previstos en dicho plan para que el Municipio pueda realizar diferentes arreglos en la Comisaría Primera y, de este modo, mejorar tanto las condiciones de atención a la ciudadanía como el espacio de trabajo del personal policial.

Que, es necesario certificar la obra para recibir los siguientes desembolsos del Ministerio de Seguridad, pero el Departamento Ejecutivo Municipal todavía no entregó la documentación respaldatoria del avance de obra correspondiente al primer aporte.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente y en el plazo perentorio establecido en la Resolución N° 199/2004, eleve un informe detallado sobre el destino del aporte de Pesos Sesenta y Nueve Mil \$ 69.000 recibido el 05/01/2018 en el marco del “Plan de Modernización de edificios afectados al Ministerio de Seguridad” para obras de refacción en la Comisaría 1ª.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2552 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16192 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Ordenanza que impone el nombre “Paseo de la Reforma Universitaria” al ingreso al predio municipal Cilsa.-

ORDENANZA

VISTO: La conmemoración del centésimo aniversario de la Reforma Universitaria de 1918, el día 15 de junio del corriente año, y;

CONSIDERANDO: Que, los hechos sucedidos durante el mes de junio de 1918 dieron vida a la Reforma Universitaria, no sólo como acontecimiento sino como programa de futuro. El mismo venía a inscribirse como un torrente reformista amplio, que lo enlazaba al nacimiento de la Argentina moderna, cuyo eslabón más cercano podría encontrarse en la reforma electoral de 1912. Claramente se dirigía *"desde la juventud argentina de Córdoba a los hombres libres de Sud América"*.

Que, la Reforma Universitaria levantó desde el ámbito universitario las banderas del anticlericalismo, el antielitismo, la libertad de cátedra, la legitimidad del conocimiento para el ingreso al cuerpo docente -plasmada en el concurso-, el cogobierno de la institución por quienes la componen -estudiantes, docentes, graduados- y una inmersión de la universidad en la sociedad -a través del extensionismo-. El resultado de este proceso fue no una universidad "reformada" sino "reformista", que remite a un legado siempre abierto a nuevas significaciones, a reformular las respuestas que plantean los interrogantes de época, pero también a la construcción de nuevos espacios de participación para aquellos que se autoconstituían ahora como actores -ejemplificado en la fundación de la Federación Universitaria Argentina- y a dar un nuevo lugar al legado democrático y al conocimiento en el proyecto político argentino.

Que, por ello el movimiento cordobés logró catalizar proyectos y movimientos en otros espacios nacionales y latinoamericanos. Un ejemplo claro emerge en el escenario de la Provincia de Santa Fe, donde la coyuntura de la reforma universitaria de 1918, catalizó la construcción de una universidad regional en 1919: la Universidad Nacional del Litoral, que enlazaba no sólo las dos principales ciudades de la provincia -Santa Fe y Rosario-, sino también otras dos provincias de las riberas litoraleñas: Corrientes y Entre Ríos.

Que, como lo ha demostrado la historia argentina del siglo XX, el reformismo universitario asumió una doble tarea terriblemente actual: fortalecer los espacios académicos y culturales que alientan la libertad de ideas y sostienen el desarrollo material de un país; a la par que lo instalan como principal lugar desde donde recuperar y dar cuerpo a una cultura democrática en sus aspectos centrales, trabajo que conecta universidad, sociedad y política.

Que, el objeto del presente proyecto es generar simbólicamente un punto de referencia en nuestra ciudad de este momento histórico singular, que marcó un antes y un después en la educación superior argentina.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Impóngase el nombre “Paseo de la Reforma Universitaria” a la cortada Calle Pública s/n ubicada entre la continuación de las calles Mitre y Echeverría, en el barrio Santa Mónica.

ARTICULO 2º: Colóquese en el ingreso al “Paseo de la Reforma Universitaria” la nomenclatura que éste recibe y una referencia histórica en la que conste una reseña de la gesta.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4723 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16352 - Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que crea Programa “Promoción de Identidad barrial”.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16352 por la que el Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana propone Proyecto de Ordenanza que crea Programa “Promoción de la identidad barrial”, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario tomar contacto con la opinión de las áreas municipales involucradas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana Sr. Alejandro Longo y al Director de Vecinales Sr. Silvio Cáceres.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 961 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16391 - Dirección del Instituto Superior del Profesorado N° 3 y el Centro de Estudiantes solicitan audiencia para exponer situación actual de la institución.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 16391 por la que la Dirección del Instituto Superior del Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferriere” y el Centro de Estudiantes solicitan audiencia para exponer situación actual de la institución, y;

CONSIDERANDO: Que, este Honorable Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 4602 por la que prorroga el plazo de inicio para la ejecución física de la obra del edificio del ISPEL N° 3 en un plazo de un año.

Que, este plazo se encuentra vencido sin que se haya iniciado la obra.

Que, es necesario tomar conocimiento de las cuestiones planteadas por los solicitantes.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales a la Dirección del Instituto Superior del Profesorado N° 3 “Eduardo Lafferriere” y al Centro de Estudiantes de dicha entidad.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 962 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16404 - Bloque Frente Social y Popular – Proyecto Minuta de Comunicación referente propuesta localización Agrupación Cuerpos en planta impregnación de durmientes.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La cancelación del comodato del edificio en el que se localiza la Agrupación Cuerpos en Barrio Luzuriaga, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario encontrar alternativas que posibiliten su nueva radicación.

Que, es responsabilidad del Gobierno de la Provincia articular las gestiones para el cumplimiento de este objetivo y que en tal sentido este Cuerpo se ha expresado en la Resolución N° 945 del 23 de mayo del cte. Año.

Que, si bien es de incumbencia provincial resolver esta situación, el municipio de Villa Constitución debe aportar alternativas para la localización de la Agrupación Cuerpos.

Que, el municipio cuenta con un inmueble de dimensiones adecuadas para alojar el parque automotor y dependencias de servicio de esta dependencia policial, correspondiente al edificio de la vieja Planta de Impregnación de durmientes de Ferrocarriles Argentinos.

Que, dicho edificio puede acondicionarse a fin de permitir una sesión de uso a favor del Ministerio de

Seguridad a fin de localizar en el mismo la Agrupación Cuerpos.

Que, esta sesión de uso podría acordarse en un periodo de tiempo determinado hasta que la Provincia logre la radicación definitiva de la Agrupación Cuerpos y de esta manera propiciar la generación de las mejoras sobre el inmueble que integrarían un activo futuro para el municipio.

Que, en la actualidad el municipio asume la erogación que implica la vigilancia del edificio sin que preste utilidad alguna ni que se vislumbren inversiones que hagan prever su pronta refuncionalización.

Que, este inmueble se localiza en un sitio con serios problemas de inseguridad y que la radicación de esta dependencia policial podría colaborar en la vigilancia generando beneficios en los barrios circundantes.

Por todo ello el
Honorable concejo Municipal
Solicita

Al Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 1º - Evalúe la posibilidad de proponer al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe la sesión de uso del edificio de la ex Planta de Impregnación de durmientes para la radicación de la Agrupación Cuerpos de la Unidad Regional VI.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2553 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16414 - Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Resolución que solicita crear “Coordinación de Orientación y Atención a Víctimas de Delitos”.

RESOLUCION

VISTO: El proyecto de ordenanza presentado, que contempla la creación de la “**COORDINACION DE ORIENTACION Y ATENCION A VICTIMAS DE DELITOS**”, y;

CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene como fin inmediato, brindar a la ciudadanía de Villa Constitución, un nuevo servicio, que aporte soluciones concretas a las demandas de las personas que sufren delitos. Abordando los siguientes aspectos: A) **Jurídico**: Interiorizar a la víctima de manera sencilla y accesible sobre sus derechos. Les informa sobre los procedimientos que se deben seguir y les da a conocer la forma legal de reclamar la reparación del daño. B) **Psicológico**: Profesionales brindarán contención a la víctima y a su grupo familiar en situaciones de crisis. Para ello, se ofrece asistencia durante el transcurso de los procedimientos judiciales que requieran las causas. Además elaborarán con la víctima los recursos que le permitan reposicionarse frente a las nuevas circunstancias en las que se encuentre, y recomendarán tratamientos en los casos en los que sea necesario. C) **Social**: Se realizará en conjunto con la persona afectada y su grupo familiar. En este caso, la asistencia consistirá en trabajar para encontrar posibles soluciones a los problemas sociales ocasionados por el delito. Proyecto que al día de la fecha no fue aprobado.

Que, teniendo en cuenta que el Honorable Concejo Municipal, luego de las elecciones realizadas en el año 2017, consta de una nueva composición, lo que se replica en el Gabinete del Poder Ejecutivo Municipal, ya que el señor Javier Garceche, ha asumido en el cargo de Director de Prevención y Seguridad Ciudadana, es importante poner nuevamente en discusión el Proyecto, a los efectos de lograr su pronta implementación, la que redundara en soluciones concretas, a los continuos reclamos realizados por miembros de la comunidad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese al señor Javier Garceche, Director de Prevención y Seguridad Ciudadana de la Municipalidad de Villa Constitución, a una Audiencia a desarrollarse en el Honorable Concejo Municipal, a los efectos de evaluar con el Cuerpo de Concejales, la implementación del Proyecto de Ordenanza ut-supra mencionado.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 963 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16415 - Bloque 100x100 Villense – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita implementar Ordenanza N° 4583 “Adhesión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos”.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza de “ADHESION AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”; aprobada en fecha 04 de Enero del año 2017 y registrada bajo el N° 4583, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma tiene como objeto registrar por orden judicial en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos a todo obligado al pago de alimentos por sentencia firme o por convenio homologado judicialmente, que adeude determinado número de cuotas (de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisorios o definitivos.

Que, a quienes sean morosos, no se les podrá renovar la licencia de conducir, no podrán ocupar cargos públicos y ser proveedores o contratistas del estado municipal.

Que, al día de la fecha dicha Ordenanza no fue puesta práctica.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Poder Ejecutivo Municipal que implemente la Ordenanza ut-supra mencionada.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2554 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo Cristini

Expediente Nº 16386 - Bloque Socialista – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita al Departamento Ejecutivo Municipal reparación de alumbrado público.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La ausencia de iluminación en distintas calles de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, numerosos vecinos se han manifestado con preocupación por las falencias observadas en el alumbrado público de nuestra ciudad.

Que, es importante para la seguridad el abordaje desde lo local de la infraestructura urbana y la generación de entornos más seguros.

Que, desde hace varios meses se reclama en el barrio Puesta del Sol por una columna en el espacio verde ubicado en calle Vallese entre Urquiza y Dorrego; otras dos lámparas faltantes en Urquiza entre Cabildo Abierto y Congreso de la Nación; y una columna en la que se instaló el equipo lumínico pero no fue habilitado en Vallese entre Urquiza y Bolívar, entre otros problemas, como la falta del plafón en una columna que se instaló en medio de la manzana comprendida por las calles Bolívar, Congreso de la Nación, Urquiza y Vallese.

Que, en la plaza del barrio San Cayetano no hay iluminación, mientras que en ese mismo sector de la ciudad se registra una notoria ausencia de alumbrado público en las siguientes esquinas: Avellaneda en su intersección con las calles públicas 1, 2, 3 y 4; en calle 9 de Julio y Calle Pública 1; y en calle Almafuerite y Calle Pública 3.

Que, también en el barrio Luzuriaga se han formulado numerosos reclamos sin respuesta, particularmente por la falta de luces en Almirón entre Luzuriaga y Cochero; en Luzuriaga desde Lenzoni hasta la Ruta 21; en calle Tello y Luzuriaga, y en calle Juana Ríos, entre otros sectores.

Que, los vecinos del barrio Galotto aguardan la reposición de luminarias en las siguientes cuadras: calle Rivarola entre Cernjak y Marzoratti; calle Sylvestre Begnis entre Rivarola y Peña; calle Peña y Sívori (de donde el municipio retiró una columna y aún no la repuso); y calle Marzoratti y Lenzoni.

Que, los vecinos del barrio San Miguel Arcángel solicitaron en reiteradas oportunidades que se ilumine la Calle Pública ubicada entre J. J. Valles y Vallese, una cortada sobre el Circuito que genera mucha intranquilidad por razones de seguridad.

Que, todas estas situaciones generan un ambiente inseguro y peligroso, motivando el reclamo permanente de los frentistas y de la Comisión Vecinal para que se garanticen condiciones óptimas tanto para el tránsito vehicular como para las tareas de prevención del delito.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área correspondiente,

disponga el inmediato reemplazo y/o reparación de luminarias y columnas del alumbrado público mencionadas en los Considerandos de la presente.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2555 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16400 - Bloque Frente Justicialista/ Unidad Ciudadana - Proyecto de Resolución reparación y mantenimiento que presenta la intersección en la que se encuentran las calles Rivadavia, Calle 3 y Prefectura Naval Argentina.

RESOLUCION

VISTO: La falta de mantenimiento que presenta la intersección en la que se encuentran las calles Rivadavia, Calle 3 y Prefectura Naval Argentina, y;

CONSIDERANDO: Que, el estado de esta intersección interfiere negativa y directamente en las condiciones de acceso a los barrios Santa Teresita, 9 de Julio y Prefectura, siendo un punto de intenso tránsito y tráfico para los vecinos de las tres vecinales.

Que, el estado de deterioro de esta intersección realmente representa un punto de inseguridad dentro de la ciudad por la ausencia de iluminación.

Que, representa un peligro de carácter vial para los vecinos debido a que por allí transitan vehículos de diferente porte, desde bicicletas a camiones, por un tramo de irregular terreno sin carpeta asfáltica, y delimitaciones urbanas casi escasas.

Que, es especialmente, una zona de peligro para niños y niñas de las tres vecinales que confluyen en esta esquina mientras regresan del colegio, y coinciden con rodados del porte de camiones que se dirigen hacia el arenero en un espacio de dimensiones reducidas.

Que, todo lo detallado anteriormente lo hace un lugar de altas condiciones de riesgo para su tránsito, y en los días de lluvia el barro lo torna directamente intransitable.

Que, es menester del Municipio responder a demandas referidas a labores de obras públicas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Elevar el pertinente reclamo ante el Municipio de Villa Constitución para que a través del área que corresponda, se disponga a trabajar en la reparación, refacción y puesta en punto de la intersección delimitada entre en las calles Rivadavia, Calle 3 y Prefectura Naval Argentina.

ARTICULO 2º: Realizar las reparaciones necesarias en materia de iluminación y pavimentación, así como también en la delimitación correcta de la zona, colocación de señalizaciones viales, y labores de mantenimiento cada vez que sea necesario, desde la fecha.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 964 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. Federico LARRAÑAGA

Expediente N° 16416 - Bloque Partido Socialista – Proyecto de Ordenanza que crea “Catálogo Municipal de Bienes Culturales”.

ORDENANZA

VISTO: La Ley Nacional N° 25.197 del Régimen del Registro del Patrimonio Cultural y sus modificaciones; la Ley Provincial N° 12.955; y el proceso de clasificación e inventario que realizó oportunamente la Dirección de Cultura del Municipio de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Villa Constitución ha sido acreedora históricamente de un gran capital de bienes culturales y artísticos, trascendentes por su valor patrimonial simbólico y económico.

Que, entre esos bienes culturales se incluyen obras de artistas reconocidos y piezas de colección (obras literarias, manuscritos, piezas de joyería o de valor antropológico, etc.) cuyo inventario actualmente no se encuentra disponible ni compendiado para la ciudadanía.

Que, dicho inventario, o registro único difundido, permite un control y valoración ciudadana sobre el patrimonio artístico, cultural e histórico del cual la Municipalidad de Villa Constitución es propietaria, y que por lo tanto constituye un patrimonio común; que la difusión de dicho inventario promueve la divulgación cultural y ciudadana de dicho patrimonio, con la posibilidad de tener acceso al mismo.

Que, dicho inventario permite conocer cuáles son las obras que están dispuestas al público, las que están distribuidas en distintos puntos de la ciudad y cuáles no están a disposición del público, siendo estas últimas sobre las que es más importante ejercer un control ciudadano y difusión de su situación.

Que, el catálogo que se propone en este proyecto, es para que todos conozcamos el patrimonio artístico de la ciudad y para que todos los ciudadanos podamos dimensionar el valor del mismo, en un documento unificado de registro, y que en función de ese conocimiento, se puedan evaluar también los mecanismos necesarios a implementar para su protección y preservación.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Créase en el ámbito de la Municipalidad de Villa Constitución, a través de la Dirección de Cultura, el "Catálogo Municipal de Bienes Culturales", con el objetivo de proteger, compendiar, centralizar y difundir las obras artísticas o piezas de valor histórico que constituyen el patrimonio común de la ciudad.

ARTICULO 2º: A los fines de la presente, se entenderá por Bienes Culturales, a aquellas obras y producciones humanas, con carácter irremplazable, que no constituyan bienes inmuebles (cuyo valor patrimonial es determinado por la Ordenanza N° 2.303/1998); y que por su función artística, histórica, antropológica o cultural, adquieren valor patrimonial para la ciudad y sean propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 3º: La Dirección de Cultura será la encargada de compendiar el "Catálogo Municipal de Bienes Culturales", estableciendo los criterios de clasificación que considere pertinentes, en el cual se deberá incluir obligatoriamente: piezas de colección, obras de arte donadas o adquiridas por la Municipalidad y documentación bibliográfica que se considere trascendente por su valor histórico.

ARTICULO 4º: La autoridad de aplicación deberá disponer en formato digital una copia del "Catálogo Municipal de Bienes Culturales", en la página web, en el cual se muestre el listado de las piezas, una descripción de su origen y su valor simbólico, con el título "Patrimonio de Todos" u otro que considere adecuado.

ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4724 Sala de Sesiones, 13 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Sesión Autoconvocada 19 de Junio de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. María Florencia Ferreyra

Expediente N° 16333 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza Modificación Ordenanza Código Fiscal.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza 4682/17 y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario modificar los artículos del Código Fiscal Municipal a fin de mejorar la recaudación municipal.

Que, a tal fin se crea al agente de recaudación de tributos municipales.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifíquese el artículo 11º de la Ordenanza nº 4682/18 - Capítulo III, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 11º: SOLIDARIDAD DE LOS RESPONSABLES. El responsable indicado en el artículo anterior será obligado solidario del contribuyente por el pago de los gravámenes adeudados, salvo que demuestren que éste los ha colocado en la imposibilidad de hacerlo. Igual responsabilidad les compete a aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren el incumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente y demás responsables, sin perjuicio de toda otra sanción que resultare pertinente. Los agentes de recaudación, retención y percepción responderán por los tributos que no hubieron retenido u omitido ingresar en tiempo y forma al Municipio”.

ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo 14º de la Ordenanza nº 4682/18 - Capítulo III, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 14º: AGENTES DE INFORMACION, RECAUDACION, RETENCION Y PERCEPCION. Son agentes de información, recaudación, retención y percepción las personas humanas o jurídicas que por sus funciones públicas o por razón de sus actividades, oficio o profesión intervengan en actos u operaciones y estén obligados a informar y/o efectuar la recaudación, retención o percepción de los tributos municipales, delegando en el Departamento Ejecutivo las formas, plazos y modalidades de actuación”.

ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 33º de la Ordenanza nº 4682/18 - Capítulo VII que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 33º: PLANES DE PAGO EN CUOTAS. La Ordenanza Fiscal Complementaria, podrá conceder con carácter general a contribuyentes o responsables

facilidades de pago de tributos, recargos y multas adeudadas, hasta la fecha de presentación conforme con los plazos, formas y condiciones que establezca la respectiva reglamentación. Esta prerrogativa no regirá para los agentes de recaudación, retención y percepción por los gravámenes recaudados, retenidos y/o percibidos”.

ARTICULO 4º: Modifíquese el artículo 44º inc. b) de la Ordenanza nº 4682/18 - Capítulo VIII que quedará redactado de la siguiente manera:

“b) Los agentes de recaudación, retención y percepción que mantuvieren en su poder total o parcialmente el importe de los tributos recaudados, retenidos y/o percibidos luego de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Fisco, salvo que prueban la imposibilidad de hacerlo por fuerza mayor, caso fortuito o por disposición legal, judicial o administrativa que se lo impidiere”.

ARTICULO 5º: Modifíquese el artículo 121º de la Ordenanza nº 4682/18 - PARTE ESPECIAL - CAPITULO IV que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 121º: Los responsables mencionados en el artículo anterior actuarán como agentes de

percepción y/o recaudación de los derechos establecidos en el presente capítulo, sin perjuicio de los demás tributos que les corresponden abonar por aplicación de éste o de otros capítulos de esta Ordenanza”.

ARTICULO 6º: Modifíquese el artículo 172º de la Ordenanza nº 4682/18 - PARTE ESPECIAL - CAPITULO XV que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 172: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a instrumentar las medidas que fueren necesarias para el cumplimiento de la presente, que regulen la forma de recaudación y rendición de las mismas, con sujetos que actúen como agentes de recaudación, retención y/o percepción como así cualquier otro convenio de recaudación con empresas locales a fin”.

ARTICULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4725 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16407 - Departamento Ejecutivo Municipal - Elevación Decreto N° 2555 Ad-referéndum contrato de servicio por desmalezado en distintos barrios de la ciudad.

ORDENANZA

VISTO: Los contratos de servicios suscritos entre el Municipio de Villa Constitución y las empresas y/o Cooperativas, que realizan servicio de desmalezado dentro de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, dichas empresas y/o cooperativas, están bajo directivas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dependientes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Que, es necesario dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia de los contratos mencionados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad al servicio de desmalezado que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

*Empresa Colazo Analía Haydee, CUIT 27-21890128-5, de Analía H., Colazo DNI 21890128.

*Empresa Al Servicios, CUIT 27-14372995-3, de Miriam Beatriz, Dorronsoro DNI 14372995.

*Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda. Matrícula Nacional 4016 s/ resolución 2230 de fecha 06/09/11, representada por el Sr. Oscar Gregorio Montenegro DNI 24411366 y el Sr. Emiliano Reinoso DNI 22245870.

*Cooperativa de Trabajo 13 de Julio Ltda. CUIT 30-71267980-4 representada por el Sr. Sergio Vega DNI 22245870

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4726 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16408 - Departamento Ejecutivo Municipal - Elevación Decreto N° 2556 Ad-referéndum contrato de servicio por tareas generales en distintos sectores de la ciudad.

ORDENANZA

VISTO: Los contratos de servicios suscritos entre el Municipio de Villa Constitución y las empresas y/o Cooperativas, que realizan servicio de Tareas Generales dentro de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, dichas empresas y/o cooperativas, están bajo directivas de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, dependientes de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.

Que, es necesario dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia de los contratos mencionados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad al servicio de Tareas generales que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

*Empresa: Videla, CUIT 20-20515185-1 de Sergio Fabián Videla DNI 20515185.

*Empresa: Aimone, CUIT 20-16558036-0 de Miguel David Aimone DNI 16558036.

*Empresa: MAPI, CUIT 20-06140948-4 de Miguel Angel Perez DNI 06140948.

*Cooperativa de Trabajo El Porvenir Ltda. Matrícula Nacional 4016 s/ resolución 2230 de fecha 06/09/11, representada por el Sr. Oscar Gregorio Montenegro DNI 24411366 y el Sr. Emiliano Reinoso DNI 22245870.

*Cooperativa de Trabajo Linaje Real Ltda. CUIT 33-71218175-9, representada por el Presidente Enrique Recalde DNI 30112689 y el Sr. Favio Vera DNI 94591534, como Secretario.

*Cooperativa de Trabajo Santa Marta Ltda. CUIT 30-70912890-2, Matrícula Nacional 27341, representada por el Sr. Raúl Martín, Febre, DNI 16163769 y la Sra. Graciela Cantagallo DNI 12772091.

*Cooperativa de Trabajo Puente de Piedra Ltda. CUIT 30-70910765-4, Matrícula Nacional 27346, representada por el Sr. Walter Febre, DNI 22652873 y la Sra. Jéscica Moreyra DNI 27804352.

ARTICULO 2º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a rescindir los contratos suscriptos con las cooperativas señaladas en el artículo anterior, si en el plazo de 2 meses desde la sanción de la presente ordenanza, no hubieren cumplimentado con las obligaciones estipuladas en la cláusula 5 de los respectivos contratos.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4727 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

Expediente N° 16409 - Departamento Ejecutivo Municipal - Elevación Decreto N° 2557 Ad-referéndum contrato de servicios para el barrido de distintos barrios de la ciudad.

ORDENANZA

VISTO: Los contratos de servicios suscritos entre el Municipio de Villa Constitución y las empresas y/o Cooperativas, que realizan servicio de barrido dentro de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, dichas empresas y/o cooperativas, están bajo directivas del superior directo del Barrido.

Que, es necesario dictar la pertinente medida de gobierno para la puesta en vigencia de los contratos mencionados.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, la contratación de las empresas y/o cooperativas para dar continuidad al servicio de barrido que actualmente prestan en nuestra ciudad, los cuales forman parte de la presente y que corresponden al siguiente detalle:

*Empresa: Urcelay Marcelo Antonio CUIT 20-25623018-7, representada por el Sr. Marcelo Urcelay DNI 25623018.

*Cooperativa de Trabajo MIJ Ltda. CUIT 30-71219689-7, Matricula Nacional 4016 s/ resolución 2230 de fecha 06/09/11, representada por la Sra. María Ester Barrete DNI 23131716 y la Sra. Suárez Gabriela Alejandra DNI 24365784.

*Cooperativa de Trabajo Linaje Real Ltda. CUIT 33-71218175-9, representada por el Presidente Enrique Recalde DNI 30112689 y el Sr. Fabio Vera DNI 94591534.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4728 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16419 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación realizada por la Cámara de Senadores, para Proyecto clases de apoyo.

ORDENANZA

VISTO: La donación efectuada por la Cámara de Senadores, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), y;

CONSIDERANDO: Que, el dinero otorgado por la Cámara de Senadores, será a cuenta del Proyecto: "Clases de Apoyo Escolar 2018".

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese la aceptación de donación realizada por la Cámara de Senadores, por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000), según Recibo Oficial N° 0160-00007077 de fecha 01/06/18, fondo que será destinado al Proyecto.

ARTICULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria: 8.01.01.03.01.02.004.004.001098, Clases de Apoyo Escolar.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4729 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16420 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza aceptación donación realizada por la firma Jorge López e Hijo SRL, destinado al Proyecto clases de apoyo.

ORDENANZA

VISTO: La donación efectuada por Jorge López e Hijo SRL, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500), y;

CONSIDERANDO: Que, el dinero otorgado por Jorge López e Hijo SRL, será a cuenta del Proyecto: "Clases de Apoyo Escolar 2018".

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorícese la aceptación de donación realizada por la Jorge López e Hijo SRL, por la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500), según Recibo Oficial N° 0167-00000572 de fecha 22/05/18, fondo que será destinado al Proyecto.

ARTICULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria: 8.01.01.03.01.02.004.004.001098, Clases de Apoyo Escolar.

ARTICULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante procedimientos excepcionales de compra directa.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4730 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16421 - Departamento Ejecutivo Municipal - Proyecto de Ordenanza prorroga exención tributaria a ex empleados de Paraná Metal.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4470 que exime de tributos municipales a ex empleados de Paraná Metal, y la Ordenanza N° 4620 que prorrogó dicha exención por otros seis meses, y;

CONSIDERANDO: Que, pese a las diversas negociaciones y gestiones, continúa la situación de desempleo de muchos de los ex trabajadores de ésta empresa, lo que amerita prorrogar el plazo de vigencia de la exención tributaria municipal a aquellos que aún no se han podido incorporar laboralmente.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de 6 (seis) meses a partir de la sanción de la presente Ordenanza la exención tributaria dispuesta en el Art. 1 de la Ordenanza N° 4470, a los ex trabajadores de la empresa Paraná Metal despedidos el 30 de Noviembre del año 2015.

ARTICULO 2º: A los fines de tal exención, el interesado deberá acreditar nuevamente ante la Municipalidad su condición de despido (con el telegrama de despido, y/o con la liquidación final). Como así también que no cuenta con trabajo registrado, acompañando certificación negativa de servicios expedida por Anses actualizado a la fecha de su nueva presentación.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4731 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

De los Proyectos presentados por los Concejales:

S/ Tablas:

Expediente N° 16424 – Cuerpo de Concejales – Proyecto de Minuta de Comunicación – Solicita audiencia con el Ente de Zona Franca.

RESOLUCION

VISTO: La necesidad de éste Cuerpo de Concejales de evacuar dudas y realizar consultas al ente de Zona franca, y;

CONSIDERANDO: Que, se desmontó el Bosque Nativo situado en la barranca de la Zona Franca.

Que, existe preocupación de los vecinos y de la ciudadanía en su conjunto sobre éstos hechos y las problemáticas ambientales que trae aparejada la instalación de la Zona Franca y con ella la instalación de emprendimientos comerciales que podrían afectar el medio ambiente y la salud de los vecinos de la Ciudad.

Que, se realizaron reuniones con el Secretario de Ministerio de Medio Ambiente de la Provincia, Ing. Químico Cesar Mackler, autoridades del Municipio de Villa Constitución y el Senador Provincial Germán Giacomino, para realizar consultas con respecto al Informe de Impacto Ambiental y al uso del suelo.

Que, en dicha reunión no hemos recibido las respuestas adecuadas de parte de las autoridades con respecto a las objeciones que los vecinos autoconvocados y éste Cuerpo de Concejales tiene sobre el Informe de Impacto Ambiental.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar una audiencia con el Ente de Zona Franca compuesta por un representante del Municipio de Villa Constitución, un representante de la Provincia y un representante del Centro Comercial; para que brinden información sobre si se concretó la habilitación comercial al Concesionario.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 965 Sala de Sesiones, 19 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 27 de Junio de 2018

Presidente: José Luis Sanmartín

Vice Pte. 1º: Federico Larrañaga

Vice Pte. 2º: Gonzalo Cristini

Concejales:

- Alejandrina Borgatta
- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Adolfo ARAUJO

Expediente N° 16165 - CTA Delegación Villa Constitución - Elevan copia de nota elevada al Sr. Intendente por incorporación municipal.

RESOLUCION

VISTO: La nota 16165 por la que CTA Delegación Villa Constitución, eleva copia de notas elevadas al Sr, Intendente Municipal por la incorporación municipal, y;

CONSIDERANDO: Que es necesario convocar a los actores involucrados junto con las áreas municipales respectivas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el cuerpo de Concejales a los representantes de la Asociación Trabajadores del Estado, al secretario de Gobierno Sr. Alejandro Longo y al director de Asuntos Legales y Técnicos Dr. Gonzalo Guagnini.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara fecha y hora de la misma.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 966 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. Eduardo PELANDA

Expediente N° 16275 - Bloque Frente Justicialista y Unidad Ciudadana Proyecto de Resolución que solicita al Gobierno provincial creación de Centro de Prevención, Tratamiento y recuperación para personas con adicciones.

RESOLUCION

VISTO: El reciente reclamo del Colegio de Jueces Penales y de la Defensora Publica Penal de la provincia con respeto a la urgente creación de centros de tratamiento para adicciones, y;

CONSIDERANDO: Que, dichos funcionarios solicitan la puesta en marcha de la ley 13.671 sancionada por la Legislatura en noviembre del año pasado y vetada parcialmente por el gobernador Miguel Lifschitz, tendiente a la creación de 19 centros de prevención, tratamiento y recuperación para personas vinculadas a situaciones de consumos problemáticos. Cada una de esas dependencias se establecerían en las cabeceras de cada departamento de la provincia.

Que, justifican el reclamo en la profunda preocupación y la urgente necesidad de contar con instituciones que provean tratamientos ambulatorios e internación a personas que sufren adicciones y consumos problemáticos de sustancias, y remarcaron que por sus despachos es incesante el desfile de jóvenes que cometen delitos por primera vez arrastrados por el consumo de estupefacientes.

Que, la Ley Nacional de Salud Mental que especifica la obligación del Estado de garantizar el acceso a la salud en sentido amplio, vinculada además con la problemática del consumo de estupefacientes.

Que, en dicho documento los funcionarios explicitan que su preocupación tiene que ver con que la mitad de los casos que llegan a las salas de audiencias por comisión de delitos tienen como acusadas a personas con problemas de adicciones. Consideran que el encierro por sí mismo no es la solución. Aseguran que se trata de una cuestión de prevención de delitos terminamos en un sistema represivo, con el pedido de más policías y más patrulleros, cuando se necesita atender estas situaciones.

Que, en nuestra ciudad contamos con un programa Municipal de atención a sujetos toxicómanos, que cuenta con su partida presupuestaria correspondiente.

Que Villa Constitución no escapa a esta problemática, y no tiene centros de recuperación gratuitos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, que de cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 13.671 y en consecuencia contemple la posibilidad de crear un centro de prevención, tratamiento y recuperación para personas vinculadas a situaciones de consumos problemáticos en la ciudad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 967 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente HCM
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

De los Proyectos presentados por los Concejales

Expediente N° 16436 – Bloque Partido Socialista Proyecto de Declaración de Interés Cultural realización de mural en Esc. N° 1086 “Mariano Moreno”

DECLARACION

VISTO: La realización de un Mural en la Escuela Primaria N° 1086 “Mariano Moreno”, en homenaje a la Bandera Nacional, y;

CONSIDERANDO: Que la actividad se desarrollará en nuestra ciudad el próximo 28 de junio, con la participación de alumnos, alumnas y docentes de 6° y 7° grado de la Escuela Primaria N° 1086 “Mariano Moreno”, bajo la coordinación del muralista y artista plástico Rubén Pérez Barrios;

Que dicha propuesta pedagógica y cultural se desarrollará en el marco del programa provincial “Santa Fe es Bandera”, promovido por el diputado Rubén Galassi;

Que el trabajo que se realizará en Villa Constitución será el primero de una serie de 19 murales -uno en cada Departamento de la provincia de Santa Fe- que reflejarán la íntima relación de nuestra tierra con la Bandera Nacional y, al mismo tiempo, la idiosincrasia de cada lugar, con la colaboración de las comunidades educativas, instituciones y vecinos de cada localidad que formará parte del proyecto;

Que los estudiantes que participarán en el diseño y el desarrollo de este trabajo colectivo, recibieron el pasado 15 de junio una charla del reconocido muralista, quien en aquella oportunidad estuvo acompañado por el artista plástico Jonathan Nemeç;

Que Rubén Pérez Barrios es un artista de la ciudad de Rosario que viene desarrollando una intensa y destacada actividad en el arte mural; posee una amplia formación en las técnicas de Artes Visuales y sus obras tienen un gran reconocimiento por su calidad técnica y por el impacto que generan sus contenidos;

Que su trabajo fue reconocido por la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe;

Que fue declarado “Artista Plástico Distinguido” por el Concejo Municipal de Rosario, en diciembre de 2015;

Que su especialización en la pintura mural está directamente relacionada a su compromiso social, siendo el arte mural un medio de transmisión sociocultural que, por lo monumental de sus dimensiones, impacta en el medio físico donde se despliega.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución declara “DE INTERÉS CULTURAL” la realización de un Mural en la Escuela N° 1086 “Mariano Moreno”, en homenaje a la Bandera Nacional y en el marco del Programa “Santa Fe es Bandera”, impulsado por el diputado provincial Rubén Galassi.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente Declaración y entréguese el correspondiente diploma al artista plástico y muralista Rubén Pérez Barrios, responsable de la realización del mural mencionado en el art.1º.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 545 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16437 – Cuerpo de Concejales Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por Red de Información Turística.

RESOLUCION

VISTO: La existencia de la Dirección de Recreación, Tiempo Libre y Turismo, dentro de la estructura del Poder Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que el turismo es una actividad prioritaria, no solamente social, sino también económica, porque es creador de empleo, de riqueza y mejora el lugar donde vivimos.

Que Villa Constitución es un lugar especial para potenciar el turismo en el marco del río Paraná. Sumado a que en nuestra ciudad, casi todas las semanas se desarrollan actividades culturales, deportivas y sociales, entre otras.

Que sería de importancia que la ciudad contara con una red de Información Turística, que consista en una serie de puntos de atención gratuita, en los cuales los turistas reciban atención personalizada por parte de personal con amplios conocimientos sobre la oferta turística, pública y privada de la ciudad en cuanto a los atractivos, rutas, operadores, facilidades, escenarios y actividades culturales, entre otras. Los puntos de atención atenderían de Lunes a Domingos, serían fijos y móviles y contarían además con una amplia variedad de material promocional conformado por mapas, revistas, folletos y plegables, que contengan información de interés turístico y cultural y sean distribuidos de manera gratuita. Pudiendo también poner a disposición de los usuarios, una línea de atención gratuita.

Que son muchos los beneficios que derivarían de esta actividad, entre los que se destacan: la Integración de las comunidades locales a las actividades turísticas; garantizar una distribución justa de costos y beneficios; generar empleo local, tanto directo como indirecto; estimular el desarrollo de las empresas turísticas (agencia de viajes, transporte, alojamiento, alimentos y bebidas, recreativas y complementarias); generar divisas al Estado e inyectar capitales a la economía local y diversificar la economía local. Diversificación a la que tiene que llegar nuestra comunidad, para así garantizar una futura estabilidad laboral, económica y social.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia al Secretario de Gobierno y al Director de Recreación, Tiempo Libre y Turismo de la Municipalidad de Villa Constitución, la que se realizara en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal, a los fines de analizar la posibilidad de que la ciudad cuente con una red de Información Turística.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 968 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16438 – Cuerpo de Concejales Proyecto de Resolución que solicita plan de contingencia por tránsito vehicular Ruta Prov. Nº 177

RESOLUCION

VISTO: El aumento exponencial del tráfico sobre ruta Nº 177 en el tramo comprendido entre Villa Constitución y Empalme Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que debido a los obras que se están llevando a cabo en la ruta Provincial Nº 21 entre Villa Constitución y Empalme se ha congestionado la ruta Nº 177.

Que el plazo de las obras, demandará un tiempo estimado de 8 meses.

Que todo el tráfico se ha re direccionado hacia la ruta mencionada.

Que vecinos de la ciudad de Villa Constitución, de Empalme y Pavón se ven día a día afectados, en su vida cotidiana, al verse obligados a tener una sola vía de ingreso a nuestra ciudad.

Que es de conocimiento publico los reclamos de vecinos, por la excesiva circulación de colectivos y camiones sumado al incremento general del trafico que perjudica el ingreso de los distintos barrios.

Que al día de la fecha se han registrado diversos siniestros viales.

Que en la zona de referencia, se encuentran varios puntos de interés como lo son la entrada a distintos barrios, el paso a nivel del ferrocarril, un supermercado, un salón de fiesta, una empresa de transporte y comercios en Gral., que degenera en un estado de alerta mayor.

Que debido a esta situación, resulta imperativo tener una planificación certera para dar seguridad, orden y tranquilidad a los ciudadanos.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a las autoridades provinciales que a través de los representantes de Vialidad Provincial se realice un plan de contingencia hasta tanto se regularice la normal circulación de transito por la ruta Provincial Nº 21, coordinando este con el intendente de nuestra ciudad y los Presidentes Comunales de las Localidades aledañas.

ARTICULO 2º: Por Secretaria Administrativa se fijara día y hora de audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 969 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente Nº 16439 – Bloque Frente Social y Popular Proyecto de Resolución que convoca a audiencia conjunta por habilitación de remis.

RESOLUCION

VISTO: Las acciones desarrolladas por el DEM para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la habilitación de los vehículos remis y chóferes en el cumplimiento de las normas vigentes, y;

CONSIDERANDO: Que este cuerpo acuerda con la implementación de políticas activas que garanticen el cumplimiento igualitario de las leyes en el desarrollo de este oficio que hacen al resguardo de la seguridad vial y de los pasajeros transportados;

Que para avanzar hacia este objetivo es necesario asumir un compromiso mutuo en el que los chóferes asuman sus obligaciones y el municipio articule mecanismos que hagan accesible normalizar su situación;

Que dentro de las dificultades expresadas por los chóferes para alcanzar la habilitación se encuentra el pago del importe acumulados por multas de tránsito que no cuenta con una alternativa de pago en cuotas del importe que facilite el cumplimiento de este requisito;

Que en función de educar hacia una conducción responsable y lograr un cambio cultural en este sentido no deben aceptarse excepciones para quienes infrinjan las normas de tránsito en lo que respecta a asumir las penas económicas previstas pero que el fraccionamiento de la deuda en un número reducido de cuotas posibilitaría alcanzar la habilitación a chóferes que por limitaciones económicas no están en condiciones de hacer frente al pago de contado y que por tal motivo se encuentran imposibilitados de seguir trabajando;

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocara a una audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana, Sr. Alejandro Longo, al Secretario de Administración y Finanzas, y a los titulares de los Juzgados de Faltas Municipales.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 970 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Expediente N° 16442 – Bloque 100x100 Villense Proyecto de Resolución que solicita a Cámara de Senadores y Diputados Provinciales adhesión a Ley Nacional N° 27043 Abordaje de Personas con Trastornos del Espectro Autista (TEA).

RESOLUCION

VISTO: La ley Nacional N° 27.043, que declara de interés nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), y;

CONSIDERANDO : Que según la Resolución N° 62/139 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, el autismo es una discapacidad permanente del desarrollo, que se manifiesta en los tres primeros años de edad y se deriva de un trastorno neurológico que afecta al funcionamiento del cerebro, el cual afecta principalmente a los niños de muchos países, con independencia de su sexo, raza o condición socioeconómica, y que se caracteriza por deficiencias en la interacción social, problemas en la comunicación verbal y no verbal y patrones de comportamiento, intereses y actividades restringidas y repetitivas.

Que la Ley Nacional N° 27.043, tiene como propósito promover un abordaje integral e interdisciplinario del autismo en nuestro país, que favorezca su investigación y detección temprana, al tiempo que

garantice su tratamiento y la inclusión social de las personas que lo presentan. Aplicando las siguientes acciones, sin perjuicio de aquellos que fije la reglamentación:

- a) Entender en todo lo referente a la investigación, docencia, pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de los Trastornos del Espectro Autista (TEA), tomando como premisa la necesidad de un abordaje integral e interdisciplinario.
- b) Coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la presente y, en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, campañas de concientización sobre los Trastornos del Espectro Autista (TEA).
- c) Establecer los procedimientos de pesquisa, detección temprana y diagnóstico de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde al avance de la ciencia y tecnología.
- d) Planificar la formación del recurso humano en las prácticas de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento.
- e) Determinar las prestaciones necesarias para el abordaje integral e interdisciplinario en las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA), que se actualizarán toda vez que el avance de la ciencia lo amerite.
- f) Realiza estudios epidemiológicos con el objetivo de conocer la prevalencia de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) en las diferentes regiones y provincias.
- g) Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país con el fin de evaluar el impacto de la aplicación de la presente ley.
- h) Impulsar, a través del Consejo Federal de la Salud, la implementación progresiva y uniforme en las diferentes jurisdicciones de un abordaje integral e interdisciplinario de los Trastornos del Espectro Autista (TEA) acorde a lo establecido en la presente, mediante los efectores de salud pública.
- i) Establecer, a través del Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica, los protocolos de pesquisa, detección temprana, diagnóstico y tratamiento para los Trastornos del Espectro Autista (TEA).
- j) Coordinar con las autoridades en materia sanitaria, educativa, laboral y de desarrollo social de las provincias que adhieran a la presente, y en su caso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que atento todo lo manifestado y lo indicado en el artículo N° 6 de la ley mencionada, en el que se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a los lineamientos de la misma.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese a las Cámaras de Diputados y de Senadores de la Provincia de Santa Fe, adhieran a Ley Nacional N° 27.043.-

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 971 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Cuarto Intermedio:

Expediente N° 16428: Departamento Ejecutivo Municipal Proyecto de Ordenanza que modifica Ordenanza N° 4694 "Fondo Mejoramiento urbano habitacional.

ORDENANZA

VISTO: El convenio celebrado con los habitantes de barrio Los Ceibos de nuestra localidad atendiendo a la pavimentación de las arterias del mencionado sector urbano. La necesidad imperiosa de dotar de conectividad y mejorar la accesibilidad vial en el sector, Un cumplimiento mayoritario del pago de los convenios y obligaciones contraídas por los habitantes en materia de pavimentación del sector, y:

CONSIDERANDO: Que resulta necesario preservar la seguridad vial en la zona, cumplimentando con las obligaciones contraídas en el marco de los mencionados convenios celebrados.

Que las distintas licitaciones municipales destinadas a la ejecución de carpeta asfáltica fueron adjudicadas a la Empresa IARSA S.A. siendo habitualmente único oferente, con precios adecuados y muy buena ejecución.

Que la mencionada empresa cotizó un precio unitario total de \$585.74/m², incluyendo corte de la base, riego de liga e imprimación, junto a la ejecución de una carpeta asfáltica de 5 cm de espesor.

Que dada la necesidad de pavimentar en el menor tiempo posible dichas arterias, atendiendo al proceso inflacionario por el que atraviesa el país.

Que los habitantes del barrio se encuentran cumplimentando mayoritariamente con las obligaciones contraídas en los mencionados convenios.

Que el barrio se encuentra siendo objeto de intervenciones en el marco del Programa de Obras Menores 2017 (Acevedo, Ordenanza 4668/2017) y Mejoramiento Vial Barrios - MVC (Güemes),

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declárese de utilidad pública la ejecución de la obra de pavimentación de calles Alberdi (entre Acevedo y San Juan), Roma (entre Acevedo y Santiago del Estero), Turín (entre Acevedo y Mendoza), Mendoza (entre Alberdi y Turín), San Juan (entre Alberdi y Roma).

ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Municipalidad de Villa Constitución para la contratación en forma directa a la empresa IARSA para la ejecución de la mencionada pavimentación, considerando un presupuesto oficial de \$4.553.542,76 (pesos cuatro millones quinientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos pesos con setenta y seis centavos) y se afecta en tal sentido la partida de "Obras Públicas/Obras Nuevas 8.01.02.02.02.003.000.003608 - Mejoramiento Vial Barrio Los Ceibos", aportada por los ciudadanos en función de los respectivos convenios. Dicho presupuesto refiere a las siguientes tareas:

corte de la base, riego de liga e imprimación, ejecución de una carpeta asfáltica de 5 cm de espesor, afectando una superficie total de 7774 m2.

ARTÍCULO 3º: Crease la partida presupuestaria "Obras Públicas/Obras Nuevas 8.01.02.02.02.003.000.003608 - Mejoramiento Vial Barrio Los Ceibos" por un total de \$5.000.000 (Pesos cinco millones).

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4732 Sala de Sesiones, 27 de Junio de 2018.-

Firmado: JOSE LUIS SANMARTIN – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.
